



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DEL CIRCUITO
CALARCÁ-QUINDÍO

Auto:	No. 250
Asunto:	Previo a resolver solicitud de copia elevada por JUAN PABLO GRANADOS LOAIZA y JUAN SEBASTIAN HENAO GARZON, dispone oficiar
Proceso	SUSESION
Causante	PEDRO J NARVAEZ
Radicado:	Desconocido

Calarcá Q., tres de marzo de dos mil veintidós

El señor Juan Pablo Granados Loaiza, mediante mensaje remitido desde la dirección electrónica granadosljuanpablo@gmail.com, y el señor Juan Sebastián Henao Garzón mediante mensaje remitido desde la dirección electrónica sebastianhenao386@hotmail.com, solicitan copia de la documental relacionada con las sentencias de sucesión del causante PEDRO J NARVAEZ, que figuran en el certificado de tradición del inmueble identificado con las matrícula inmobiliaria número 280-39639.

Respecto al inmueble 280-39639, la inscrita en la anotación 001 así:

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-12-1953 Radicación:

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 23-10-1953 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALARCA VALOR ACTO: \$1,500

ESPECIFICACION FALSA TRADICION: 601 SUCESIÓN DE MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARVAEZ PEDRO J

A: NARVAEZ JESUS MARIA

X

Con la información suministrada por el solicitante, se procedió desde la citaduría del despacho a la búsqueda exhaustiva en los registros que reposan en el despacho judicial, encontrando infructuosa dicha exploración, de ahí que solo se cuenta con los datos consignados en la anotación número 001 del certificado de tradición arriba referido. Aunado lo anterior, a que según se ha observado en casos anteriores, en los procesos de sucesión que se adelantaron con anterioridad en este despacho, una vez proferida la sentencia los expedientes eran entregados a las partes para su protocolización.

Así las cosas, previo a adoptar una decisión respecto a lo solicitado, se ordenará oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, para que remita a este despacho la documental que soporta la anotación 001 del folio de matrícula inmobiliaria 280-39639.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 031
DEL 04 MARZO DEL 2022
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez
<hr/> PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO SECRETARIA
Enlace de sitio de publicación: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca

DFRV

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eafc63b4163832381662049eace66d3a37e0323bbddb793ea951a43b4d367d69

Documento generado en 03/03/2022 02:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>